Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA INTERNA

DJU/228/2020

PARA	:	**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.**
DE	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA**
OBJETO	:	**EMITIR DICTAMEN**
REF.	:	**PROFORMA DE ADENDA N°1/20 AL CONTRATO PR/PS N° 031/20 – PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA.** **MEMORANDUM DOC/UVE N°124/2020, DEL 03.06.20.-**
LUGAR y FECHA	:	2 DE JUNIO DE 2020.-

Con relación al Memorándum DOC/UVE N° 124/2020, del 03.06.20, de esa Dirección, por el cual se pone a consideración la proforma de Adenda Nº 1 al Contrato PR/PS Nº 031/20, del 06 de marzo de 2020, firmado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma VITOL S.A, se tiene que:

En lo que hace al Contrato PR/PS Nº 031/20 el mismo tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES para la compraventa de Gasoil/Nafta ron 91 por el volumen indicado en la Cláusula 10, conforme Objeto de la Cláusula 6.

Que, en las Cláusulas 7 y 22 del precitado Contrato, hacen referencias a la VIGENCIA DEL CONTRATO y a la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, respectivamente. En ese sentido, vigencia del presente Contrato y el cálculo del monto a ser cubierto por la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato. Se establece que, para el cálculo del monto a ser cubierto por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberá tomarse como base la cantidad adjudicada, multiplicada por el valor del precio unitario ofertado en USD/m3. Además, se establece que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se emitirá a nombre y a la orden del COMPRADOR y se podrá adoptar cualquiera de las formas previstas: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar, o, b) Una póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguro autorizada a operar y a emitir pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay y con suficiente margen de solvencia. Igualmente, se acuerda que, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato tendrá vigencia desde la firma por ambas partes <u>hasta el cumplimiento total de las obligaciones</u>. En el mismo sentido, se agrega que se ha acordado que inicialmente la garantía deberá tener vigencia de 3 (tres) meses contados desde la fecha de la firma del contrato, cubriendo todas sus obligaciones y responsabilidades del VENDEDOR , con aprobación del COMPRADOR, pagadera a la vista y con la sola presentación de la misma, relevando al COMPRADOR de todo trámite judicial o extrajudicial. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez terminado el mismo. Esta demás señalar que atendiendo que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato acordado por ambas partes, es <u>hasta el cumplimiento total de las obligaciones,</u> se establece que, si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, EL VENDEDOR deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a solicitud y por el plazo establecido por PETROPAR, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. El proveedor deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por

parte del proveedor de la solicitud de prórroga realizada por PETROPAR, hasta cubrir el compromiso derivado del presente Contrato y su Adenda 1/20.-

La Dirección Operativa de Contrataciones, detalla según la proforma de la Adenda 1, que se modificaría las Cláusulas 7 y 22 del Contrato PR/PS Nº 031/20, del 06 de marzo de 2020 y su Adenda 1/20, estableciendo una vigencia hasta el 06 de setiembre de 2020 y la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 06 de octubre de 2020, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

En el presente contrato permanecen invariables todas sus Cláusulas y condiciones del Contrato PR/PS Nº 031/20 suscrito entre las partes, en fecha 06 de marzo de 2020, con excepción de la modificación contemplada en la presente Adenda, conforme a la presente proforma de Adenda 1/20 .-

En este punto de la proforma de la Adenda 1/20, al Contrato PR/PS Nº 031/20 suscripto entre las partes, en fecha 06 de marzo de 2020, se sugiere mejor el siguiente texto:

CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA.

La CONTRATANTE y el VENDEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato suscrito entre las partes hasta el 06 de setiembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el 06 de octubre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA. INVARIABILIDAD DE OTROSTÉRMINOS DEL CONTRATO.

LA CONTRATANTE Y EL VENDEDOR, acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/PS N° 031/20, suscrito entre las partes en fecha 06 de marzo de 2020, con excepción de las modificaciones contemplada en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01 al Contrato PR/PS N° 031/20, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior, como unidad administradora de estos convenios, ha fundado suficientemente los motivos por los cuales solicita la implementación de la Adenda, efectuando el análisis de cuánto será comprometido y de los resultados que se pretenden razonablemente obtener de los mismos, velando siempre por salvaguardar los intereses de PETROPAR conforme a las normas y procedimientos previstos para el efecto.
Que, en tal sentido la Gerencia de Comercio Exterior, mediante Correo electrónico de fecha 27 de Mayo de 2020, exhortó al proveedor VITOL S.A. a reajustar el precio a uno más bajo y ventajoso para PETROPAR, habida cuenta que el precio establecido en el aludido contrato es de 420 U$S/M3 y la misma se encuentra muy por encima del precio establecido en el Contrato que

PETROPAR mantiene con la firma TRAFIGURA LTDA., (diferencial 11,22 cpg + cotización promedio quincena).

Que, la firma VITOL a través de su representante, el abogado Carlos Mersan, contestó la propuesta mencionada precedentemente, manifestando su negativa e imposibilidad, solicitando el cumplimiento cabal del contrato, arguyendo que es inaplicable el reajuste al presente contrato.

En fecha 2 de junio 2020 la D.O.C. comunica a la Dirección Jurídica y a la Gerencia de Comercio Exterior, que solicitará a VITOL S.A. la ampliación de la vigencia del contrato por el plazo por 3 meses.

En la misma fecha, 2 de junio de 2020, mediante Nota con expediente 4634 de mesa de entradas de PETROPAR, la firma VITOL S.A. ha manifestado su conformidad a la Dirección Operativa de Contrataciones para la ampliación de la vigencia del contrato PR/PS N° 031/2020 hasta el día 06 de setiembre de 2020, que fuera solicitada mediante Nota DOC N° 313/2020, a través de correos electrónicos. Forma habitual en el Comercio Internacional.

Que, asimismo esta Dirección no puede dejar de señalar a la Presidencia, que no adendar bajo los términos propuestos por la dependencia administradora del Contrato y de la Dirección Operativa de Contrataciones, nos pondría directamente bajo el riesgo de recibir una demanda por "Cumplimiento de Contrato". Cuya consecuencia de una sentencia definitiva desfavorable sería la obligación de PETROPAR de abonar el valor del saldo del contrato.

En atención a lo expuesto, corresponde remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Es mi dictamen,

Abg. Alberto Mendoza Cuevas
Director Jurídico
PETROPAR

8:30
- 3 JUN 2020
D.O.C.
PETROPAR

Lic. Jesús Benítez
Sección Registro de Proceso
DOC-PETROPAR

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION:	
FECHA 3-06-20	
Exp. M.E. N° 633	
A:	
DOC	
Dirección Adjunta	
UPP	
UVE	✓
DGCP	
Departamento de Convocatorias	
Departamento de Contratos	
Departamento de Programación	
PARA:	
Revisión y Análisis	
Elaborar Informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	
A sus efectos	✓
Observación:	

Lic. Rose Marie Medina
Encargada de Despacho
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

3/06/2020
-355-

Abg. Deysi Gómez Gallardo
Jefa Int.
Unidad de Verificación de Ejecución
D.O.C. - PETROPAR

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORÁNDUM

DOC/UVE N° 124/2020

Para	: Dirección Operativa de Contrataciones.
De	: Unidad de Verificación de Ejecución
Ref.	: Adenda N° 1 Contrato PR/PS N" 031/20
Lugar y Fecha	: Asunción, 03 de junio de 2020

Tengo a bien dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir a consideración lo solicitado por la Gerencia de Comercio Exterior, a través del Memorándum GCE/UGC 076/2020, remitido en el marco del Contrato PR/PS N° 031/20 celebrado con la firma Vitol S.A. resultado de la Contratación por Excepción N° 01/2020 para la Adquisición de Gasoil/Gasolina Ron 91 ID N° 380.827.

En el citado Memorándum se solicita la ampliación de la vigencia del Contrato PR/PS N° 031/20 y remiten la ejecución del mismo, informando que: el volumen de Gasoil entregado es de: 21.978,651 m3, el cual representa el 95,56% del volumen previsto en el Contrato y el volumen de Gasolina Ron 91 entregado es de: 8.968,036 m3, el cual representa el 44,84% del volumen previsto para dicho producto.

El contrato en su clausula décima establece que el volumen a ser suministrado de Gasoil es de 23.000 m3 y Gasolina Ron 91: 20.000 m3.

Por otro lado, conforme correo de fecha 01 de junio remitido por el Director Jurídico, expresa que: *"el señor Presidente ha manifestado su conformidad con la extensión del contrato por el plazo de 3 meses, al igual que lo ha hecho el representante de Vitol S.A."*

De esta forma, la Firma Vitol S.A., mediante Nota con expediente 4634 de mesa de entradas de PETROPAR ha expresado su conformidad para la ampliación de vigencia hasta el 06 de setiembre de 2020, solicitada por medio de la Nota DOC N° 313/2020 de la Dirección Operativa de Contratación.

En vista a lo remitido, se procedió a confeccionar el borrador de Resolución y adenda N° 1 al Contrato PR/PS N° 031/20 para su consideración y fines pertinentes.

Así también, la Dirección Jurídica, por medio de la Nota interna DJU/278/2020 considera que no existen impedimentos legales para hacer viable la adenda.

Se adjuntan: antecedentes, proyecto de Resolución y Adenda.

Atentamente.

Abg. Deysi Gómez Gallardo
Jefa Int.
Unidad de Verificación de Ejecución

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORÁNDUM

DOC/UVE N° 123/2020

Para	: Dirección Operativa de Contrataciones.
De	: Unidad de Verificación de Ejecución
Ref.	: Proyecto de Adenda N° 1 Contrato PR/PS N" 031/20
Lugar y Fecha	: Asunción, 02 de junio de 2020

Tengo a bien dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir a consideración lo solicitado por la Gerencia de Comercio Exterior, a través del Memorándum GCE/UGC 076/2020, remitido en el marco del Contrato PR/PS N° 031/20 celebrado con la firma Vitol S.A. resultado de la Contratación por Excepción N° 01/2020 para la Adquisición de Gasoil/Gasolina Ron 91 ID N° 380.827.

En el citado Memorándum se solicita la ampliación de la vigencia del Contrato PR/PS N° 031/20 y remiten la ejecución del mismo, informando que: el volumen de Gasoil entregado es de: 21.978,651 m3, el cual representa el 95,56% del volumen previsto en el Contrato y el volumen de Gasolina Ron 91 entregado es de: 8.968,036 m3, el cual representa el 44,84% del volumen previsto para dicho producto.

El contrato en su clausula decima establece que el volumen a ser suministrado de Gasoil es de 23.000 m3 y Gasolina Ron 91: 20.000 m3.

Por otro lado, conforme correo de fecha 01 de junio remitido por el Director Jurídico, expresa que: *"el señor Presidente ha manifestado su conformidad con la extensión del contrato por el plazo de 3 meses, al igual que lo ha hecho el representante de Vitol S.A."*

De esta forma, la Firma Vitol S.A., mediante Nota con expediente 4634 de mesa de entradas de PETROPAR ha expresado su conformidad para la ampliación de vigencia hasta el 06 de setiembre de 2020, solicitada por medio de la Nota DOC N° 313/2020 de la Dirección Operativa de Contratación.

En vista a lo remitido, se procedió a confeccionar el borrador de Resolución y adenda N° 1 al Contrato PR/PS N° 031/20 para su consideración y fines pertinentes.

Se adjuntan: antecedentes, proyecto de Resolución y Adenda.

Atentamente.

Abg. Deysi Gómez Gallardo
Jefa Int.
Unidad de Verificación de Ejecución
D.O.C. - PETROPAR

RECIBIDO
2 JUN 2020
DOC
Lic. Jesús Benítez
Sección Mesa de Proceso
DOC-PETROPAR

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FECHA 2-6-20
Exp. Nº 624
DJ
DOC
Dirección Adjunta
UPP
UVE
DCOP
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
Pericia
Revisión y Análisis
Elaborar informe
Preparar Resolución
Para su conocimiento
Para efectos
Observación:
Lic. Rose Marie Medina
Encargada de Despacho
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Vitol S.A
28 Boulevard du Pont d'Arve
CH 1205
Geneva 8 – Switzerland
www.vitol.com

02 de Junio de 2020.

Señores
PETROLEOS PARAGUAYOS
(PETROPAR)
Chile 753 c/ Haedo, Asunción – Edificio Centro Financiero
Asunción

Atención: Lic. Rose Marie Medina
Encargada de Despacho – Dirección Operativa de Contrataciones

Re. Contrato PR/PS No. 031/20

De nuestra mejor consideración:

Por medio de la presente y en relación a vuestra nota DOC N° 313/2020 del día 02 de junio de 2020, confirmamos a ustedes nuestra conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato de referencia hasta el día 06 de septiembre de 2020, a fin de cumplir con su ejecución. Nos ponemos a vuestra disposición para firmar la adenda a más tardar el día de mañana.

Sin más, saludamos a ustedes muy atentamente,

VITOL S.A.

Carlos T. Mersán Galli
Apoderado

Asunción, 02 de junio de 2020
DOC N° 313/2020

Señores
VITOL S.A.
Email: feb@vitol.com
carlosmersan@mersanlaw.com
Presente

Nos dirigimos a ustedes con relación al Contrato PR/PS N° 031/20 suscrito en fecha 06 de marzo de 2020 en el marco de la Contratación por Excepción Nº 1/2020 para la **"Adquisición de Gasoil/Ron 91"**con ID N° 380.827, a fin solicitar su conformidad para ampliar la vigencia del Contrato hasta el 6 de setiembre de 2020, con el objeto de seguir ejecutando el citado Contrato.

Por lo expuesto, solicitamos remitir su nota de respuesta a más tardar a las 15:00 horas del 02 de junio de 2020 a través de mesa de entrada digital a la dirección de correo electrónico: mesaentrada@petropar.gov.py

Considerar la siguiente metodología de llenado para el envió del correo:

Asunto: Nota de respuesta
Cuerpo del mensaje: indicar nombre y apellido del representante de la empresa y celular
Adjunto: se deben escanear los documentos en formato pdf. Los archivos no deben superar los 20 Megabytes o serán rechazados por políticas del servidor. Los documentos adjuntos deben estar foliados

Así también, en el caso de otorgar su conformidad, solicitamos la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 06 de octubre de 2020, en concordancia a lo establecido en la clausula 22 del Contrato de referencia: "*Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, el contratista deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por PETROPAR, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales…*"

La extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser remitida en la brevedad posible en Mesa de Entradas de PETROPAR sito en Chile 753 – Planta Baja.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Rose Marie Medina
Encargada de Despacho
Dirección Operativa de Contrataciones